

REQUISITOS DE LOS ESTUDIOS A HOMOLOGAR.

Los títulos o estudios deben cumplir los siguientes requisitos para su homologación o convalidación:

- Deben ser **oficiales** en el sistema educativo del país al que correspondan.
- Si los estudios se han realizado en un centro extranjero en España, además de cumplir la normativa de homologación, el centro debe estar **autorizado** para impartir esos estudios por la Administración educativa española competente.
- Debe existir suficiente **equivalencia** con los estudios o el título español de referencia, tanto a **nivel académico**, como en **duración y contenido**.
- Los estudios extranjeros deben estar **totalmente superados** en el sistema educativo del otro país.
- Debe haber superado todos y cada uno de los cursos anteriores.

El **alumnado que haya realizado estudios previos a los extranjeros en el sistema educativo español** que solicite la homologación a los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Bachiller **deberá haber aprobado tantos cursos correlativos y completos como le quedarán pendientes para terminar la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato**, respectivamente.

No se homologan o convalidan los siguientes títulos o estudios

- Asignaturas sueltas.
- Los títulos ya obtenidos en el sistema educativo español.
- Estudios cursados en centros extranjeros no autorizados en España.
- Títulos extranjeros que no conducen a títulos con validez académica oficial.
- Títulos, diplomas, certificados o estudios extranjeros que no dan grados académicos o no forman parte del sistema educativo extranjero.
- Los títulos extranjeros obtenidos por homologación, convalidación o reconocimiento de otro título obtenido en un tercer país.
- **En ningún caso** serán susceptibles de homologación al título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria los estudios extranjeros cursados **a distancia**, en aplicación de los principios contemplados en la Sentencia del Tribunal Constitucional 133/2010. Tampoco serán susceptibles de convalidación por Primero de Bachillerato ni homologación al título de Bachiller los estudios de sistemas educativos extranjeros cursados y títulos obtenidos, residiendo en España, mediante la modalidad de **enseñanza a distancia**.

El **órgano instructor puede requerir, además, todos los documentos que considere necesarios** para la acreditación de la equivalencia entre los estudios extranjeros cursados y el título o los estudios españoles con que se quieren homologar o convalidar.

NOTA IMPORTANTE: Toda la información que se da en estas páginas es de carácter informativo y no tiene valor jurídico.